PLIEGO REGULADOR CONTRATACIÓN

PARA LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE:

"ADECUACIÓN Y CREACIÓN DE UN ÁREA DE ACOGIDA EN LUZAIDE/VALCARLOS". PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

A) CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
B) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LUZAIDE/VALCARLOS EN SESIÓN ORDINARIA DE **5 DE ABRIL DE 2025**.

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente pliego fue aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos celebrada el 5 de abril de 2025.

La secretaria

33417229T MARIA TERESA IRIBARREN (R: P3124800H)

Firmado digitalmente por 33417229T MARIA TERESA IRIBARREN (R: P3124800H)
Fecha: 2025.05.22 14:55:11 +02'00'

Vº Bº El alcalde

72610985P NICOLAS CAMINO (R: P3124800H)

Firmado digitalmente por 72610985P NICOLAS CAMINO (R: P3124800H)
Fecha: 2025.05.22 14:54:52 +02'00'

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y CREACIÓN DE UN ÁREA DE ACOGIDA EN LUZAIDE/VALCARLOS

OBJETO DEL CONTRATO	**Contrato de obras:** **"ADECUACIÓN Y CREACIÓN DE UN ÁREA DE ACOGIDA EN LUZAIDE/VALCARLOS"** **PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU** **Códigos CPV:** □ 45223300-9 Trabajos de construcción de estacionamientos □ 45233222-1Trabajos de pavimentación y asfaltado
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
En cifras	158.440,92 euros, IVA excluido 191.713,51 euros, IVA incluido
En Letras	Ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta euros con noventa y dos céntimos IVA excluido Ciento noventa y un mil setecientos trece euros con cincuenta y un céntimos, IVA incluido
PLAZO DE EJECUCIÓN	2 MESES Según el proyecto constructivo el plazo de ejecución se estima en 2 meses, siendo, no obstante, el **plazo máximo** para la completa **finalización de las obras el día 17 de octubre de 2025**.
PLAZO DE GARANTÍA	5 años a contar desde la recepción de las obras
PROCEDIMIENTO	**ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA**
TRAMITACIÓN	ANTICIPADA , artículo 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas
GARANTÍA PROVISIONAL	NO. (Art. 70.1 Ley Foral2/2018, Contratos Públicos. Carácter excepcional)
GARANTIA DEFINITIVA	4% DEL PRECIO DE ADJUDICACION
REVISION DE PRECIOS	NO (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos)
DISEÑO LOTES	NO (Art. 41.4 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos)
ADMISION DE VARIANTES	No se admiten
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	Las ofertas se presentarán a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

CONTRATO DE OBRAS:

PROCEDIMIENTO ADJUDICACION:

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA

TRAMITACIÓN: ANTICIPADA artículo 139 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE" ADECUACIÓN Y CREACIÓN DE UN ÁREA DE ACOGIDA EN LUZAIDE/VALCARLOS (parcelas catastrales 58 y 59 del polígono 2)" PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

A) CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

Condiciones Económico-Administrativas que, como Ley Fundamental del Contrato, regirán en la contratación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA DEL **CONTRATO DE OBRAS "ADECUACIÓN Y CREACIÓN DE UN ÁREA DE ACOGIDA EN LUZAIDE/VALCARLOS", PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU**.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación de las OBRAS de **"Adecuación y creación de un área de acogida en Luzaide/Valcarlos (en parcelas catastrales 58 y 59 del polígono 2)" Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU,** contenidas en el correspondiente Proyecto Técnico redactado en octubre de 2024 por los arquitectos Xabier Ilundain Madurga, colegiado nº 3732 COAVN, y Aurora Sanz Navas, colegiada nº 3960 COAVN, del estudio Madurga Navas Arquitectos, S.L.P., aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión ordinaria de 5 de abril de 2025**,** cuyos códigos CPV, de conformidad con el Anexo I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, son:

Código CPV: 45223300-9 TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS
Código CPV: 45233222-1 TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN Y ASFALTADO

y del cual revisten carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego Regulador de la Contratación que incluye las Condiciones Económico-Administrativas.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares incluidas en el Proyecto Técnico.
- Proyecto Técnico redactado en octubre de 2024 por el estudio Madurga Navas Arquitectos, S.L.P.

El proyecto tiene por objeto definir y aportar la documentación necesaria para llevar a cabo la reurbanización del área de acogida comprendida en las parcelas 58 y 59 del polígono 2 de Luzaide/Valcarlos.

Se trata, por tanto, de una reforma funcional del solar para dotar de estacionamientos de vehículos en suelo público, descongestionando los estacionamientos en el núcleo urbano.

Supone la pavimentación del solar existente en el área de viales mediante losa de hormigón, se mantienen los taludes y se coloca tierra vegetal para mejorar el drenaje; se adecúan los accesos para habilitar el espacio necesario como zona de acogida de vehículos (66 plazas de estacionamiento para vehículos y caravanas además de zona de estacionamiento de motos y bicicletas), mediante un pavimento mixto de hormigón y césped tipo “pavicésped”.

El proyecto de obra se adapta a los criterios establecidos para la “Adecuación o creación de áreas de acogida”, tanto para justificar el cumplimiento de la etiqueta climática 050 como los criterios mínimos exigidos, tal como se indica y detalla en la memoria descriptiva del proyecto técnico objeto de las obras de referencia.

Según lo expresado y de conformidad con el artículo 41.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos el presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones que lo integran dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico. No procede la división en lotes del contrato, como establece el artículo 41 de la Ley Foral de Contratos Públicos, por entender que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica y económica y guardan entre sí un vínculo operativo. La necesidad de no dividir este contrato en lotes viene dada por la propia obra constructiva, la búsqueda del ahorro en la gestión del contrato con un precio ajustado a los valores de mercado y la eficiencia en la ejecución de las obras, toda vez que se van a realizar tareas y trabajos que se deben desarrollar conforme a un programa de trabajo determinado en el tiempo.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

Este pliego se enmarca en los fondos Next Generation UE, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de la Componente 14 “Plan de Modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión nº1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2: Planes de Sosteniblidad Turística en Destino” para actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Esta actuación se incluye en la etiqueta climática 050 (Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules), con una contribución del 40% a los objetivos climáticos y del 100% a los objetivos medioambientales, en los términos previstos en el anexo VI del Reglamento 2021/241, del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El proyecto debe respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH) y etiquetado verde, entre otros principios de gestión específicos y transversales del Mecanismo.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO. LEGISLACIÓN APLICABLE y NORMATIVA DE APLICACIÓN

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos.

La unidad gestora será la alcaldía y secretaría municipal, con el apoyo, en su caso, de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo y del técnico/s redactores del proyecto:

- Presidente Nicolás Camino Caminondo (alcalde del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos).
- Vocal: Salvador Bidegain Ibarra, concejal de Urbanismo.
- Vocal: Juan Fermín García Ainciburu, concejal de Obras públicas.
- Secretaria-Interventor, la de la Corporación.
- Técnico/s Asesores: Xabier Ilundain Madurga y/o Aurora Sanz Navas, arquitectos redactores del Proyecto del estudio Madurga Navas, S.L.P.

A la unidad gestora del contrato corresponderá la admisión de los licitadores y la propuesta de adjudicación, todo ello en base a los informes técnicos oportunos, la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato, pudiendo dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de 7 días naturales a la citada solicitud.

Corresponde a la dirección facultativa la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica al contratista.

El contrato de obras de referencia se regirá por las presentes condiciones económico-administrativas, las prescripciones técnicas que obran en el Proyecto, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que serán de aplicación en todo lo no previsto expresamente en este Pliego, y subsidiariamente por la Ley de Contratos del Sector Público y demás legislación vigente aplicable.

El contrato se ajustará a los principios rectores de la contratación pública, otorgando a los contratistas un trato igualitario y no discriminatorio y actuando con transparencia, interpretando las normas atendiendo a tales objetivos.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La normativa de aplicación es la siguiente:

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.

- REGLAMENTO (UE) No 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP 55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Ley foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público.

- La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de normativa del Estado de forma supletoria, como de la Comunidad Foral de Navarra, y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por **procedimiento abierto inferior al umbral comunitario**.

Según lo dispuesto en el artículo 139 de la preciada Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se aplica la tramitación anticipada, por lo que la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2025 para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el valor estimado del contrato de obras asciende a la cantidad de: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (158.440,92 €), IVA EXCLUIDO.

El importe de la licitación o presupuesto base de licitación máximo del contrato asciende igualmente a la cantidad de:

- CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (158.440,92 €), IVA EXCLUIDO.

- CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (191.713,51 €), IVA INCLUIDO.

Este presupuesto de licitación tiene carácter de máximo y **no se admitirán** las ofertas que superen dicho importe máximo de licitación.

En el precio se incluyen todos los medios personales, profesionales y materiales necesarios para realizar todas las obras que constituyen el objeto del contrato.

El importe de la licitación se ha fijado, de conformidad con el artículo 42.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la contrata adjudicataria, incluidos los costes

laborales, costes indirectos y gastos generales, así como un margen por beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El desglose del presupuesto base de licitación máximo es el siguiente:

Concepto	**Importe €**
Presupuesto Ejecución Material	136.587,00 €
8 % GG (gastos generales)	10.926,96 €
8 % BI (beneficio industrial)	10.926,96 €
Presupuesto antes de IVA	158.440,92 €
IVA 21%	33.272,59 €
Total Presupuesto Contrata	**191.713,51 €**

Tanto en el presupuesto indicado que ha de servir de base máxima a la licitación, como en las ofertas que se formulen por los licitadores han de entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de la obra contratada, costes directos e indirectos, IVA , así como otros tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, (entre otros, los desplazamientos, beneficios, seguros, transporte, tasas y toda clase de tributos, así como la contratación externa de trabajos y servicios profesionales que fueran necesarios para el cumplimiento del contrato).

La financiación se realizará con cargo a la partida presupuestaria de inversión del capítulo 6 de gastos que se habilite al efecto en el presupuesto económico del presente ejercicio 2025 en fase de preparación y elaboración, quedando condicionados los efectos de la adjudicación del contrato de obras objeto de la licitación del presente Pliego a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

Esta estimación del valor del contrato no supone compromiso de gasto alguno. Asimismo, debe señalarse que únicamente generarán obligación de pago las prestaciones efectivamente realizadas por el contratista.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra se fija en el proyecto técnico en DOS (2) MESES contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio.

No obstante, el **plazo máximo** para la completa **finalización de las obras** es el **17 de octubre de 2025**.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la

Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se formalizara mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No se autoriza la presentación de soluciones, variantes o alternativas.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

Las ofertas presentadas vinculan a los licitadores hasta la adjudicación definitiva y firma del contrato con el adjudicatario.

7. - SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

La solvencia económica-financiera se acreditará mediante:

La solvencia económica y financiera exigida para la ejecución de este contrato será que el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios (2022, 2023 y 2024), **será, al menos, de 160.000 euros (IVA excluido) en cada uno de dichos ejercicios**.

Las personas físicas o jurídicas licitadoras afirmarán en la declaración responsable que se acompañará a las proposiciones (Anexo I de este pliego) que poseen la solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del contrato.

Y será únicamente la que vaya a resultar adjudicataria del contrato quien deberá acreditar dicha solvencia mediante la presentación de una "Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato".

La solvencia técnica- profesional:

La solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato será disponer de experiencia anterior en contratos similares. Las personas físicas o jurídicas licitadoras afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable (modelo Anexo I de este pliego) que acompañará a las proposiciones.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de **obras similares relacionadas con el objeto del presente contrato** (ejecución de urbanizaciones) ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución (donde conste el importe, el lugar de ejecución y la fechas de la obra), expedidos por el promotor (no serán válidos aquellos referentes a obras en las que el promotor haya sido el propio licitador), con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo considerado será haber **ejecutado al menos 2 obras de URBANIZACIÓN similares**, de un importe igual o superior a 160.000 euros, IVA excluido, **cada una de ellas en los CINCO últimos años**.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

8.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los documentos que conforman las ofertas **deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)**, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA).

El plazo de presentación de las ofertas será el que se señale en el anuncio de licitación, que serán 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (1) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección

de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA. Si no se cumplieran tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(1) a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en

Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

- cañon.inria.fr, INRIA, Paris
- i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta su presentación fuera de plazo sobre la que se ha recibido una huella, esta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción esta dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

8.2.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- **Sobre A):**

  "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

- **Sobre B):**

  "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A CRITERIOS CUALITATIVOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS".

- **Sobre C):**

  "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS".

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre A): "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

Se incluirán necesariamente los siguientes dos documentos:

- Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **ANEXO I**.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

- Además se incluirá la Declaración responsable en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **ANEXO II**.

Sobre B): "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A CRITERIOS CUALITATIVOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS".

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor.

En concreto, deberá contener el siguiente documento:

Memoria de la propuesta técnica: Descriptiva de la oferta técnica, conforme a lo señalado en la cláusula 9. 1. 1., que se ajustará al siguiente índice o guión:

a) Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo, maquinaria, herramientas y medios auxiliares. Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra.

b) Plan de obra: fases, proceso y desarrollo de la obra con grado de detalle suficiente, e indicación del programa de trabajos en relación al proyecto y las condiciones de este pliego para el cumplimiento del plazo de finalización.

c) Tratamiento de las afecciones tanto de circulación peatonal y tráfico rodado, infraestructuras y redes de servicio implantadas y otro tipo de afecciones que puedan darse derivadas de trabajar en espacios públicos en uso.

d) Medios adscritos: organización, indicación, descripción y participación de los medios y servicios adscritos a la obra, ya sean propios o ajenos para la realización de las obras. Personal técnico, maquinaria, mano de obra y proveedores, procedencia de materiales. Seguimiento de la obra.

e) Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra y el análisis del proyecto.

f) Plan de Calidad, Seguridad y Ambiental: Definir los sistemas de aseguramiento de la calidad, seguridad y ambientales que la empresa posea, su integración, así como las medidas concretas y específicas para la ejecución de la obra.

Sobre C): "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS".

En este sobre se incluirá por el licitador la siguiente documentación:

ANEXO III en el que el licitador detallará:

- La oferta económica (obligatorio)
- El porcentaje respecto del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción (opcional)
- El número de personas en situación de desempleo a contratar para la realización de las obras (opcional)

Será causa de exclusión de la licitación incluir en los sobres A) y/o B) documentación que, de acuerdo con lo establecido en este pliego, corresponda incluir en el sobre C), porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta su apertura, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra a las expresadas en cifras, en caso de discrepancia; de la misma manera, en el supuesto de discrepancia, prevalecerán las cantidades expresadas en el documento pdf Anexo III a las cifras incluidas en la plataforma.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

9.1. La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio. Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios, sobre una puntuación máxima total de 100 puntos, con sus correspondientes ponderaciones, y en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener dos cifras decimales:

CRITERIO NO CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULA

1.- PROPUESTA TÉCNICA: HASTA 40 PUNTOS

Esta documentación irá en el Sobre B) de Documentación técnica relativa a criterio cualitativo no cuantificable por fórmulas.

Memoria de la propuesta técnica:

La valoración se realizará según el grado de estudio e implicación reflejados en la propuesta técnica que se presente.

Los distintos apartados se desglosan del siguiente modo:

a) Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo: hasta 10 puntos.
Se valorará el conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales, maquinaria y detalles constructivos específicos de la obra. Se tendrá en cuenta el estado de las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra, utilización de maquinaria y accesos.

b) Plan de obra: hasta 7 puntos.
En este apartado se valorará con la mayor puntuación aquella propuesta que acredite el más correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de la obra identificando los diferentes aspectos contemplados tanto en el proyecto como en el pliego, así como el cumplimiento del plazo máximo de finalización marcado en este Pliego.

c) Tratamiento de afecciones: hasta 5 puntos.
Se valorará con la mayor puntuación aquella propuesta que analice y contemple además de la realización de las actividades propias durante la obra, las afecciones al resto del espacio afectado minimizándolas, aislando perfectamente la propia obra del resto de las infraestructuras en uso.

d) Medios adscritos. Hasta 10 puntos.
Se valorará con la mayor puntuación aquella oferta que implique más y mejores medios adecuados a esta obra, en concreto los relacionados con:

- Personal técnico
- Maquinaria propia y/o subcontratada a disponer en obra, mano de obra.
- Idoneidad Proveedores y sus compromisos
- Procedencias de todos los materiales propuestos en proyecto
- Seguimiento de la obra

e) Problemática y análisis: Hasta 5 puntos.
Se valorará con la mayor puntuación aquella oferta realice un mayor y mejor análisis del proyecto y plantee mejores soluciones técnicas para resolver la problemática que pudiera existir en consonancia al proyecto y sin que impliquen alteraciones sustanciales al mismo.

f) Plan de Calidad, Seguridad y Ambiental: Hasta 3 puntos.
Se valorarán los sistemas que posea la empresa, su integración, así como las medidas concretas y específicas para la ejecución de la obra:

- Aseguramiento de la calidad
- Seguridad y salud laboral
- Aspectos ambientales

Esta memoria de la propuesta u oferta técnica contendrá la descripción según el índice o guión que se ha señalado al indicar el contenido de la documentación técnica del Sobre B) para su valoración y puntuación.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA OBJETIVA

2.- OFERTA ECONÓMICA: HASTA 50 PUNTOS

La oferta económica irá en el Sobre C) de Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmulas, conforme al modelo del **ANEXO III**.

A efectos de la valoración de la oferta económica se otorgará la puntuación máxima de 50 puntos a aquella propuesta que oferte el precio más bajo. El resto de ofertas se puntuarán por proporción inversa.

La puntuación (P) de las ofertas económicas se realizará de la siguiente forma:

- La baja máxima: 50 puntos.
- Las restantes ofertas se valorarán de forma inversamente proporcional con relación a la más barata.

$$P = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta}} \times 50$$

OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 30% o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

3.- CRITERIOS SOCIALES: HASTA 10 PUNTOS

Los criterios sociales irán en el Sobre C) de Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmulas, junto con la oferta económica, conforme al modelo del **ANEXO III**.

3.1.- Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Centros de Inserción Socio Laboral (hasta 6 puntos)

Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Centros de Inserción Socio Laboral. Se valorará con hasta 6 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato con estos centros.

Se asignarán:

- 2 puntos al licitador que ofrezca subcontratar, al menos un 2 por 100 del precio de adjudicación.

- 4 puntos al licitador que ofrezca subcontratación por, al menos, un 4 por 100 del precio de adjudicación.

- 6 puntos al licitador que ofrezca subcontratar, al menos, un 6 por 100 del precio de adjudicación.

En este apartado los licitadores formularán su oferta en términos porcentuales, evitando en todo momento la cuantificación exacta de las cantidades a subcontratar que permitan, de algún modo, conocer la oferta económica realizada.

3.2.- Contratación desempleados (hasta 4 puntos)

Se valorará hasta 4 puntos la contratación de personas en situación de desempleo para la realización de las obras, a razón de 1 punto por persona contratada. El licitador presentará compromiso escrito de contratación y estará obligado a mantener el requisito durante la duración de las obras.

9.2. SUPUESTOS DE EMPATE

Si se produjera empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Toda la información presentada por las empresas licitadoras y los compromisos contraídos en la oferta tendrá carácter vinculante para el desarrollo de la obra.

9.3. Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo:

NO se establece umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar con el proceso selectivo.

10.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la unidad gestora, en acto privado, calificará la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre A) de “Documentación Administrativa”, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

Tras esas actuaciones previas y calificada la documentación administrativa, la unidad gestora procederá en acto interno, a la apertura del Sobre B) de "Documentación técnica relativa a criterio cualitativo no cuantificable por fórmulas”, presentado por las empresas admitidas y a su posterior valoración conforme al criterio de adjudicación de propuesta técnica indicado en la cláusula 9.1.1.

Asimismo, si considera que alguna oferta adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, dentro de un plazo de cinco días naturales respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada.

Se anunciará con 3 días de antelación la fecha y hora de la apertura en la plataforma PLENA de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. En dicha plataforma se publicará el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, así como la valoración efectuada por la unidad gestora de las propuestas técnicas.

La apertura del sobre C), correspondiente a los licitadores admitidos, relativo a los criterios cuantificables mediante fórmulas, se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa al criterio no cuantificable mediante fórmula.

A través la plataforma PLENA la unidad gestora procederá a la apertura del sobre C) que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas y hará público su contenido, con las puntuaciones obtenidas por las distintas ofertas, así como la puntuación final tras la suma de todos los criterios.

11.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL LICITADOR QUE FUERA A SER PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

A solicitud de la Unidad Gestora el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos a continuación en el plazo máximo de 7 días naturales desde que dicha unidad gestora le notifique tal circunstancia:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

*Si la persona licitadora fuese persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.

*Si la persona licitadora fuese persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y

representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro , junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

2. Solvencia técnica y económica, técnica o profesional.

Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional en los términos establecidos en la cláusula 7 de este pliego.

3. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni los administradores están incursos en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren el art. 22 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos

4. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

5. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

6. Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

7. Declaración responsable del licitador, en su caso de su apoderado o representante, en la que afirme, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a 6 meses respecto al plazo en el que se deben presentar

8. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

9. Si el licitador pretende contratar desempleados, deberá aportar declaración responsable con el compromiso del número, que hubiera sido reflejado en el ANEXO III incluido en el sobre C), de personas en situación de desempleo a contratar para la realización de las obras y la obligación de mantener el requisito durante la duración de las mismas.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

12.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La unidad gestora, una vez haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación a favor de la proposición más ventajosa en cuanto a la relación calidad-precio, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en las presentes Condiciones, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido en aplicación de los criterios de adjudicación.

La unidad gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación.

La unidad gestora elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

13.- ADJUDICACIÓN

13.1.- Adjudicación. El órgano de contratación adjudicará el contrato a la propuesta formulada por la unidad gestora, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 100.2 LFCP, en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

13.2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación de los interesados.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

13.3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

13.4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de

Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

14.- GARANTÍAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento el **4% del importe de adjudicación (IVA excluido)**.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La fianza será devuelta una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 10 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.

- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

- El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

- Documento contractual suscrito por el contratista con centros de inserción y especiales de empleo, para la ejecución de una parte de la obra, especificando de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que van a ser objeto de subcontratación y el porcentaje que representa sobre el total tal y como ha sido reflejado en la oferta.

- Contratos de trabajo acreditativos de la contratación para la obra de los desempleados que en su caso hubiera comprometido en su oferta.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

16.- INFORMACIÓN DE OBRA

En el plazo máximo de **10 días naturales** desde el replanteo, el **contratista adjudicatario deberá colocar en la obra un cartel anunciador de la intervención contratada**, el cual correrá económicamente a su cargo, y cuyo contenido y diseño deberá contar con el visto bueno por parte del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos.

Contendrá los datos principales del objeto del contrato, el importe de adjudicación, subvención, plazo de ejecución, promotor, contrata, logos y aquellos otros que proponga el Ayuntamiento.

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”.

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

El cartel se debe colocar en lugar visible y firmemente anclado, y será responsabilidad del adjudicatario tanto su seguridad, como su correcto mantenimiento durante las obras.

17.- CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para la que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y a las Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

20.- GESTIÓN DE RESIDUOS

Se incluirá el correspondiente **Plan de gestión de residuos** de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Se deberá presentar documentación justificativa del cumplimiento de valorización del 70% de residuos, mediante la aportación del **estudio y plan de gestión de residuos**. Esta justificación se realizará de la siguiente forma:

- Memoria resumen en la que se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta par consecución de este objetivo.

- El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 o 170405.

- En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, la beneficiaria incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).

- En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, la beneficiaria incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.

- En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.

- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias identificadas en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (respetando los niveles indicados en el apartado 8 de la Componente e inversión)

- Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutará cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

- Cumplir con los requisitos de eficiencia de los materiales de acuerdo a la **Directiva 2009/125/CE** del Parlamento Europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.

- Que los equipos no contienen sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la **Directiva 2011/65/UE** excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo

- Que lo equipos cuentan con las características que garantizan el máximo reciclaje de equipos eléctricos y electrónicos, así como su preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o tratamiento adecuado, al final de su vida útil.

21.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATA ADJUDICATARIA

Conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista queda obligada a:

1º Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.

2º Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3º Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.

4º Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

5º Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en link http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.

6º Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.

Las empresas licitadoras (y subcontratistas, en su caso) cumplirán en todo momento, con la legislación ambiental aplicable a las actividades que son objeto de la presente contratación. Para ello, estará en posesión y al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización que la normativa en vigor establezca (o la que se promulgue durante la vigencia del contrato) para la prestación de este tipo de servicios, en especial la normativa medioambiental.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sea de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

A estos efectos, la contratista presentará cumplimentada en el sobre nº 1 la "Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR" que se incluye como un anexo correspondiente, y que incorpora asimismo la declaración de ausencia de conflicto de intereses.

22.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

23.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de indemnizar todos los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración o para terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en dicha ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, sin perjuicio de lo indicado en el segundo inciso de dicho artículo apartado.

El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la finalización del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, así como de los daños materiales causados en la obra a que se refiere el párrafo segundo del artículo 174 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

24.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL CONTRATISTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se advierte expresamente de las siguientes obligaciones:

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último

convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y no implicarán responsabilidad, ni repercusión alguna para la Administración contratante.

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad. - Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y la gestión de los residuos de la construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. Terminada la obra, la persona contratista realizará una limpieza general de la misma y de su entorno. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de la obra.

26.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

1.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el precio de adjudicación se entienden comprendidos todos los tributos, recargos, costes, impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución, así como cualesquiera otros gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar al adjudicatario como pago del objeto del contrato.

2.- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares.

3- Los correspondientes a pruebas, ensayos y, en general, a cuantos trabajos, informes y certificados sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

4.- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

27.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

28.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

29.- APORTACIÓN DEL EQUIPO

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 107 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

30.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y

cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

31.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las modificaciones del contrato se ajustarán estrictamente a las condiciones y supuestos previstos en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, y en cuanto al supuesto de la **letra b) del número 3** del mismo, siempre que el objeto de la modificación tenga relación directa con el objeto del contrato tal y como viene definido en las Prescripciones Técnicas complementándolo, pero excediendo de lo que integra el contenido previsto, y con el límite máximo de su importe de adjudicación que más adelante se señala.

En este contexto, el contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente. De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la citada Ley Foral y en los apartados que anteceden, para la modificación del contrato.

Del mismo modo cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la repetida Ley Foral y dentro de los límites antes fijados.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

Dicha prerrogativa de modificación de las condiciones económicas del contrato se sujetará a los siguientes límites:

* Respecto a introducción de nuevas unidades no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de ellas el 10 por 100 del precio de adjudicación.
* Respecto a la variación del número de unidades realmente ejecutadas el 10 por 100 del precio de adjudicación.

En el supuesto de que la modificación implicara unidades de obra distintas de los inicialmente contratados, los precios de aplicación a los mismos serán fijados mediante negociación entre la Administración y el contratista. Si no se llegase a acuerdo el contratista podrá desistir de la ejecución de nuevas unidades.

El expediente de modificación se tramitará de acuerdo con el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

32.- CERTIFICACIONES Y ABONOS

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido en el contrato.

La Administración tiene la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de TREINTA días naturales contados desde la expedición de las correspondientes certificaciones de obras.

El contratista tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén incluidas dentro de su objeto, siempre que se aseguren mediante la constitución de garantías en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

33.- REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

34.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contratista, con una antelación mínima de quince días, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de los obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias , se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la finalización de las obras, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, el encargado de la dirección de las obras y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta de recepción provisional, comenzando el plazo de garantía, que será de **CINCO AÑOS** a contar desde el día siguiente a su formalización.

Dentro del plazo de un plazo de quince días a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la CERTIFICACIÓN FINAL y abonársele el pago resultante, en su caso.

35.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo máximo de DIEZ días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra

formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de TREINTA días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

36.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO E INDEMNIZACIÓNES POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 160, 175 y 107.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley Foral.

Asimismo, dará lugar a la resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la financiación del mismo con fondos Next Generation EU, en el marco del PRTR, que se recogen en este pliego.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de las obras que efectivamente se hubiesen ejecutado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidas por la Administración.

37.- OBLIGACIONES RELATIVAS AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

37.1 PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

El presente pliego supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan

de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El plan antifraude del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos se puede consultar en el siguiente enlace: https://luzaide-valcarlos.net/es/fondos-next-generation/

https://luzaide-valcarlos.net/valcarlos/wp-content/uploads/2024/05/Nuevo-Plan-de-medidas-Antifraude-modificado-aprobado-con-fecha-17-de-mayo-de-2024.pdf

37.2 MEDIDAS PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERÉS

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que en cualquiera de las personas que intervengan en el presente expediente de contratación concurran alguno de los motivos que se prevén en el apartado 2º del citado artículo, se deberá abstener de intervenir en el procedimiento y deberá comunicarlo a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

De conformidad con el artículo 61.2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, los órganos superiores o el superior jerárquico de quien se encuentre en alguna de estas situaciones, podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente, dando lugar, la no abstención, a la responsabilidad que proceda.

En estos casos se analizarán los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y, en su caso, excluir a la persona del procedimiento, tanto si se trata de un miembro de la plantilla como si es un experto externo. La exclusión deberá plantearse no sólo si existe un conflicto de intereses real, sino siempre que haya dudas sobre la imparcialidad.

Posibilidad de recusación. En el caso de que no se produzca la abstención de la autoridad o de las personas al servicio de la Administración en quienes concurran alguna o algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior –abstención– asiste al interesado la posibilidad de recusación, en los términos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, la recusación podrá plantearse por escrito al Órgano de Contratación, a la Presidencia de la Mesa e, incluso, a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento, según los casos, expresando los motivos en los que se funda, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia

de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Canal propio de denuncia. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de intereses en el presente procedimiento de licitación deberán ponerlo en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata a través del siguiente correo **denunciasantifraude@luzaide-valcarlos.net**

En su caso, el titular de órgano administrativo responsable del procedimiento de contratación adoptará las medidas de corrección y persecución del fraude prevista en el Plan de Medidas Antifraude.

37.3 DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato tienen la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

La empresa licitadora deberá presentar, en la documentación a cumplimentar en el sobre nº 1, una DACI, conforme al modelo que figura como Anexo (numerar según pliego).

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el apartado 1 del artículo 160 de la LFCP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

37.4 OBLIGACIÓN DE CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

37.5 OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

38.- PENALIDADES Y SANCIONES AL CONTRATISTA

Se impondrán penalidades al contratista por omisión de actuaciones, ejecución defectuosa, incumplimiento en los plazos que se determinan en cada caso conforme a la oferta Técnica y Prescripciones Técnicas, e incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por el responsable del área en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato, así como cualesquiera otros de los previstos en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, siempre que procedan en relación con el objeto y contenido del contrato.

Como regla general dichos incumplimientos se calificarán como leves y la cuantía de la sanción será de un 1% del presupuesto del contrato.

Se considerarán de carácter grave y se penalizarán con sanciones desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación, graduándose en función de la importancia del hecho, los supuestos previstos en las letras d), g) y h) del número 1 del citado artículo (146 LFCP) y el que se cita en la cláusula 22.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto del plazo total o de los plazos parciales, el órgano de contratación podrá optar,

atendidas las circunstancias del caso, por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP, según el cual la demora respecto al cumplimiento de los plazos de las obras ocasionará la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato procederá la resolución del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 160.1.f) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se considerarán incumplimientos de carácter MUY GRAVE el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en la cláusula 22, y se penalizará con sanciones desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación, graduándose en función de la importancia del hecho y del perjuicio que se ocasiona a la administración.

En todo caso, la imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades alcancen acumulativamente el 20 por 100 del importe del contrato procederá la resolución del mismo. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

39.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre las Prescripciones Técnicas Particulares y las Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, prevalecerán estas últimas.

40.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se aplicará supletoriamente la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca, por consiguiente, cuantas incidencias surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del Contrato, siendo éste de naturaleza administrativa, y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, cuyas resoluciones serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales a que se refiere el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y de los supuestos en que proceda la Reclamación Especial en materia de contratación establecida en la Sección 3ª, del Capítulo VII del Título I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos**.**

41.- RECURSOS

Contra la convocatoria y las normas contenidas en el presente pliego, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente al anuncio de la misma o, previamente y con carácter potestativo, algunos de los siguientes recursos:

A) Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

B) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

No obstante, lo anterior contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos la reclamación especial en materia de contratación pública establecida en la Sección 3ª, del Capítulo VII del Título I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en la misma.

Para los conflictos que puedan plantearse, los participantes y contratantes, renuncian a su fuero propio y aceptan la Jurisdicción de los Tribunales de Navarra.

B) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Estas especificaciones son las recogidas en el proyecto técnico redactado en octubre de 2024 por el estudio Madurga Navas Arquitectos, S.L.P. y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión ordinaria de 5 de abril de 2025, publicado para la licitación de esta obra, correspondiendo a:

“PROYECTO TÉCNICO PARA ADECUACIÓN DE UN ÁREA DE ACOGIDA EN LAS PARCELAS 58 Y 59 DEL POLÍGONO 2 DE LUZAIDE/VALCARLOS”

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE **"ADECUACIÓN Y CREACIÓN DE UN ÁREA DE ACOGIDA EN LUZAIDE/VALCARLOS (Navarra)". PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.**

Don/doña_____
_____con DNI/NIF _____con domicilio a efectos de notificación en_____C.P_____, localidad_____ teléfonos_____ en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____CIF_____

EXPONE:

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no está incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que la **dirección de correo electrónico** para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es _____
- Que declara como documentación confidencial, la siguiente _____ _____.

En_____ a ____ de _____ de 2025

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE **"ADECUACIÓN Y CREACIÓN DE UN ÁREA DE ACOGIDA EN LUZAIDE/VALCARLOS (Navarra)". PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.**

Don/Doña ……., con DNI ……., como Consejero/a Delegado/a o Gerente de la entidad…… ……., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……en la condición de contratista/subcontratista de un contrato financiado con recursos provenientes del PRTR, formula las siguientes DECLARACIONES:

1ª. Declaración de ausencia de conflicto de intereses:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe declara:

Primero**.** Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 *"Conflicto de intereses",* del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".*

2. Que el artículo 52 "*Resolución de los conflictos de interés*" de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 *"Abstención",* de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente",* siendo éstas:

   a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

   b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

   c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

Segundo. Que no se encuentra incursa en ninguna situación que pueda calificarse de "conflicto de intereses" de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al mencionado procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano correspondiente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

2ª. Declaración de cesión y tratamiento de datos:

Quien suscribe declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

1. La letra d) del apartado 2: «*recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

   i. El nombre del perceptor final de los fondos;

   ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

   iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

   iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «*Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En*

el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

3ª. Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales:

Quien suscribe manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

4ª. Declaración sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH)

Quien suscribe se compromete teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, a cumplir con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

   a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
   b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
   c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
   d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que

una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.
- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidady los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En

caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.

- Señalar si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previoel oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

5ª. Declaración sobre lucha contra el fraude (OLAF)

Quien suscribe otorga los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, concede de manera expresa la autorización prevista en el artículo 22.2.e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

En , a .

Firmado:
Cargo:

ANEXO III

MODELO DE OFERTA PARA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS **"ADECUACIÓN Y CREACIÓN DE UN ÁREA DE ACOGIDA EN LUZAIDE/VALCARLOS (Navarra)". PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.**

Don/doña_____
_____con DNI/NIF _____con domicilio a efectos de notificación en_____C.P_____, localidad_____ teléfonos_____ en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____CIF_____.

se compromete a ejecutar las obras indicadas con estricta sujeción al Proyecto con todos los documentos que lo integran y al Pliego de Cláusulas Administrativas los cuales acepto íntegramente y de acuerdo con la oferta que se hace a continuación:

OFERTA ECONÓMICA (Obligatorio)

en la cantidad de (letra)_____EUROS (número) (_____€),

más el 21% de IVA (letra) _____EUROS (número) (_____€),

lo que hace un precio total de
(letra)_____EUROS IVA incluido

(número) (_____ €) IVA incluido.

En_____ a ____ de _____ de 2025

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

1/2

ANEXO III

MODELO DE OFERTA PARA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS **"ADECUACIÓN Y CREACIÓN DE UN ÁREA DE ACOGIDA EN LUZAIDE/VALCARLOS (Navarra)"**. **PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.**

CRITERIOS SOCIALES (opcionales)

- Porcentaje del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y /o Empresas de Inserción.

	Marcar con una X la casilla del % ofertado
Al menos un 2%	
Al menos un 4%	
Al menos un 6%	

- Número de personas en situación de desempleo a contratar para la realización de las obras.

	Marcar con una X la casilla del número de personas desempleadas ofertadas contratar
1 persona	
2 personas	
3 personas	
4 personas	

En_____ a ____ de _____ de 2025

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

2/2